

Ref: 08-638-40-89-002-2021-00367-00 SUCESION INTESTADA

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de Sucesión Intestada de la finada MARIA MARINA DIAZ DE RUEDA presentada por el doctor OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES, en su condición de apoderado judicial de los señores DORA INES RUEDA DIAZ, ESPERANZA RUEDA DIAZ, SARA RUEDA DIAZ, NELSON FABIAN RUEDA ACEVEDO, LUZ MARINA RUEDA ACEVEDO, LEIDI MARCELA RUEDA ACEVEDO, con el informe de que el doctor OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES, ha presentado escrito dentro del término legal mediante el cual subsana los defectos que adulce la demanda en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha septiembre 29 de 2021, en el cual indica que el vincula de consanguinidad que tienen con la causante los señores NELSON FABIAN RUEDA ACEVEDO, LUZ MARINA RUEDA ACEVEDO y LEIDI MARCELA RUEDA ACEVEDO, es que son nietos y actúan en representación de su padre NELSON RUEDA DIAZ, fallecido, hijo de la causante. Asimismo manifiesta que el último domicilio de la causante fue Sabanalarga, la cual residía en el lote 9 de la manzana D (Calle 22ª No. 1-70) urbanización la florida segunda etapa, haciendo claridad al hecho que su defunción ocurrió en Sabanalarga pero aparece registrada en el municipio de Zapatoca-Santander, toda vez que fue voluntad de sus hijos quienes algunos residen en dicho municipio.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, octubre 8 de 2021

El secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demanda de apertura de sucesión intestada de la causante MARIA MARINA DIAZ DE RUEDA fallecida en Sabanalarga-Atlántico el día 17 de abril de 2021, fue subsanada y cumple con los requisitos legales este despacho:

RESUELVE:

1. Declarar abierto el proceso de Sucesión Intestada de la finada MARIA MARINA DIAZ DE RUEDA quien tuvo su último domicilio en Sabanalarga-Atlántico, y quien falleció el día 17 de abril de 2021.
2. Reconocer como herederos del causante, en calidad de hijos a DORA INES RUEDA DIAZ, ESPERANZA RUEDA DIAZ, SARA RUEDA DIAZ, y en calidad de

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia

nietos de la causante a NELSON FABIAN RUEDA ACEVEDO, LUZ MARINA RUEDA ACEVEDO y LEIDI MARCELA RUEDA ACEVEDO, por derecho de representación de su finado padre NELSON RUEDA DIAZ

3. De conformidad con el Art. 490 del CGP, se ordena emplazar a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en este asunto, para lo cual deberá realizarse en la forma establecida en el Art. 108 del CGP, en concordancias con el Art. 10 del Decreto 806 del 2020.
4. De conformidad con el art. 120 del Decreto 2503 de 1987, en concordancia con el Art. 490 del CGP, oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicándole la existencia de este proceso, el nombre y documento de identidad de la causante MARIA MARINA DIAZ DE RUEDA, cuantía de los bienes, asimismo remítase fotocopia de los inventarios y avalúos allegados a la demanda.
5. Si hay lugar a ello ordénese la liquidación de la sociedad conyugal conformado por el causante MARIA MARINA DIAZ DE RUEDA y DOMINGO ANTONIO RUEDA, la cual se constituyó por el matrimonio celebrado en fecha 26 de diciembre de 1.970 EN LA IGLESIA San Joaquín de Zapatoca-Santander.
6. Ordénese la inscripción de la presente demanda en el certificado de matrícula Inmobiliaria del inmueble Nos. 045-62969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.
7. Reconócasele personería al doctor OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES como apoderado judicial de los señores DORA INES RUEDA DIAZ, ESPERANZA RUEDA DIAZ, SARA RUEDA DIAZ, NELSON FABIAN RUEDA ACEVEDO, LUZ MARINA RUEDA ACEVEDO y LEIDI MARCELA RUEDA ACEVEDO en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUIESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

**Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3b5669c267ee0bad20201cc3862e377e371447368ef40a10b0efee5695cada9

Documento generado en 08/10/2021 04:45:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

